



REFERENCIA: DECLARATIVO DE PERTENENCIA.
RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2024-00068-00
DEMANDANTES: JAIME CUERVO PAEZ.
DEMANDADO: ALICIA DEL CARMEN CARDENAS RICARDO.
ASUNTO: INADMISIÓN DEMANDA.

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el presente DECLARATIVO DE PERTENENCIA recibido por reparto de la Oficina Judicial y radicada bajo el número 08-001-31-53-016-2024-00068-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvese proveer.-

Barranquilla, 15 de marzo de 2024.

SILVANA TAMARA CABEZA

La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, dieciocho (18) del mes de marzo del año Dos Mil Veinticuatro (2024).-

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al Despacho la presente demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA, radicada bajo el número 08-001-31-53-016-2024-00068-00, promovida por JAIME CUERVO PAEZ en contra de ALICIA DEL CARMEN CARDENAS RICARDO, se advierte al apoderado judicial de la parte demandante que toda demanda debe cumplir con los requisitos formales contemplados en los artículos 82, 83 y ss del C. G. del P. y la Ley 2213 de 2022. Se requerirá a la parte demandante a fin de que subsane las siguientes falencias:

1. Aclare la cuantía del proceso, como quiera inicialmente manifiesta que la cuantía es menor pero se indica que el valor del predio objeto de pertenencia corresponde a \$200.000.000.oo.
2. Acredite el valor catastral del inmueble al momento de la presentación de la demanda.
3. Indique la dirección física de la demandada.
4. Incorpore el certificado especial del inmueble objeto de pertenencia.

Por ello, se inadmitirá la demanda y se procederá a mantenerla en secretaría, por el término de cinco días, a fin que la parte demandante subsane los defectos anotados.



REFERENCIA: DECLARATIVO DE PERTENENCIA.
RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2024-00068-00
DEMANDANTES: JAIME CUERVO PAEZ.
DEMANDADO: ALICIA DEL CARMEN CARDENAS RICARDO.
ASUNTO: INADMISIÓN DEMANDA.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

R E S U E L V E

1. INADMITASE la presente demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA, por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que se subsane conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. RECONÓZCASE personería adjetiva al abogado ELIAS JOSE GOMEZ MANJARRES en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

